

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Comparecen a la celebración del presente Contrato por una parte:

- El señor (a) / La compañía:
- Cédula de Ciudadanía / Pasaporte / RUC No.
- Teléfono:
- Domicilio:

a quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará como el CLIENTE; y por otra parte, las compañías: TEVECABLE S.A., y, Servicios de Telecomunicaciones SETEL S.A., a quienes para efectos de este Contrato, se denominará como GRUPO TVCABLE.

PRIMERA: ANTECEDENTES: SETEL S.A. se encuentra legalmente autorizada por la autoridad competente para la prestación de servicios de televisión por suscripción bajo la modalidad de cable, explotar el servicio de valor agregado a través de la red de INTERNET, así como para explotar servicios portadores y telefonía fija.

TEVECABLE S.A., se encuentra legalmente autorizada por la autoridad competente para la prestación del servicio de televisión por suscripción consistente en el acceso a la programación de canales de televisión, bajo la modalidad de satelital DTH.

El CLIENTE / ABONADO es la persona interesada en contratar uno o más de los servicios que presta TEVECABLE S.A. y SETEL S.A..

SEGUNDA: OBJETO: Con los antecedentes expuestos, TEVECABLE S.A., y, SETEL S.A., podrán prestar al CLIENTE / ABONADO a nivel nacional, siempre que éste lo haya requerido a través de la SOLICITUD DE SERVICIO, los siguientes servicios de conformidad con lo detallado en la referida Solicitud y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de este Contrato y que podrán ser modificados por pedido expreso del CLIENTE / ABONADO, lo cual no modifica la parte esencial del presente Contrato.

TEVECABLE S.A. en su calidad de Permisionarios del servicio de audio y video por suscripción, prestarán al CLIENTE / ABONADO, el servicio de televisión por suscripción consistente en el acceso a la programación de canales de televisión, bajo la modalidad de satelital DTH de acuerdo al paquete de canales constantes en la SOLICITUD DE SERVICIO, efectuando para ello la instalación de equipos necesarios para la prestación del mismo. Así como los servicios adicionales de Pague por Ver, eventos especiales, revista TVGuía y todos los que en el futuro se autoricen legalmente o se agreguen a este servicio.

SETEL S.A. en su calidad de Permisionario y Concesionario, prestará al CLIENTE / ABONADO los siguientes servicios:

- 2.1. En su calidad de Permisionarios del servicio de audio y video por suscripción, prestarán al CLIENTE / ABONADO, el servicio de televisión por suscripción consistente en el acceso a la programación de canales de televisión, bajo la modalidad de cable de acuerdo al paquete de canales constantes en la SOLICITUD DE SERVICIO, efectuando para ello la instalación de equipos necesarios para la prestación del mismo. Así como los servicios adicionales de Pague por Ver, eventos especiales, revista TVGuía y todos los que en el futuro se autoricen legalmente o se agreguen a este servicio.

En su calidad de Permisionario del servicio de valor agregado, prestará al CLIENTE / ABONADO, uno o más de los siguientes servicios: a) acceso a la red mundial de Internet

bajo las distintas modalidades de acceso con las que cuenta SETEL S.A. b) alojamiento de páginas web del CLIENTE / ABONADO en los servidores de SETEL S.A.; y, c) cualquier otro servicio conocido o por conocerse debidamente autorizado y sea solicitado por el CLIENTE / ABONADO.

- 2.2. En su calidad de Concesionario de Servicios Portadores, prestará al CLIENTE / ABONADO, uno o más de los siguientes servicios: a) transmisión de signos, señales, datos, imágenes, sonidos, voz e información de cualquier naturaleza entre puntos de terminación de red especificados, suministrados a través de redes propias o de terceros autorizados, de transporte y de acceso, conmutadas o no conmutadas, físicas, ópticas y radioeléctricas tanto terrestres como satelitales; y, b) servicios de acceso a la red mundial de Internet, servicios de valor agregado, enlaces dedicados y servicios portadores.
- 2.3. En su calidad de Concesionario del servicio de telefonía fija prestará al CLIENTE / ABONADO, uno o más de los siguientes servicios: a) telefonía fija; b) telefonía pública; c) servicios suplementarios tales como: llamadas en espera, código secreto; etc, o una combinación de las anteriores.

Una vez instalado y puesto en operación el servicio contratado por el CLIENTE / ABONADO, se procederá a suscribir una acta de entrega – recepción, en la que el CLIENTE / ABONADO, dejará constancia de su plena conformidad con la operación y perfecto funcionamiento del servicio contratado, así como de los equipos entregados para la prestación del servicio. Sin perjuicio de la fecha de suscripción del Contrato y de la SOLICITUD DE SERVICIO, a partir de la firma del acta de entrega – recepción, se iniciará la prestación y facturación del servicio correspondiente.

El CLIENTE / ABONADO se obliga a utilizar los servicios contratados bajo la modalidad prevista en la SOLICITUD DE SERVICIOS. El uso de los servicios en una modalidad diferente a la contratada podrá ocasionar la re categorización del CLIENTE / ABONADO.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio que deberá cancelar el CLIENTE / ABONADO por cada uno de los servicios será el vigente a la fecha de facturación.

Las tarifas por los servicios que contrate el CLIENTE / ABONADO corresponden a las vigentes y a las aprobadas por la autoridad competente, según los servicios contratados. Los abonados de la tercera edad, recibirán las exoneraciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, los abonados con discapacidades recibirán las rebajas establecidas en la Ley orgánica de Discapacidades vigente. Para que apliquen las exoneraciones antes referidas, el CLIENTE / ABONADO deberá solicitar y acreditar en las oficinas de atención al cliente de la empresa proveedora del servicio, ser beneficiarios por tercera edad y por discapacidad.

El CLIENTE / ABONADO cancelará los pagos del o de los servicios que reciba, los cuales se encuentran detallados en la SOLICITUD DE SERVICIO y Anexos, deberán ser cancelados hasta la fecha de vencimiento indicada en la factura respectiva. En caso de existir, el valor por la instalación del o de los servicios contratados, serán cancelados por el CLIENTE / ABONADO, a la firma del presente Contrato.

El pago de los servicios podrá ser efectuado por el CLIENTE / ABONADO mediante débito bancario automático en cuentas bancarias de alguna Institución del Sistema Financiero del país, o a través de un débito mediante una tarjeta de crédito, para lo cual se compromete a mantener los fondos necesarios, o en casos especiales mediante el pago directo al proveedor del servicio.

El precio de los servicios variarán si el CLIENTE / ABONADO solicita un cambio en la modalidad del servicio. Al precio establecido en la SOLICITUD DE SERVICIO se le agregarán los impuestos

que sean del caso. Cuando la empresa del GRUPO TVCABLE proveedora del servicio, requiera modificar o reajustar el precio de los servicios, notificarán por escrito al CLIENTE / ABONADO con por lo menos un mes de anticipación a la modificación o reajuste correspondiente. En caso de que el CLIENTE / ABONADO no esté de acuerdo con el aumento del precio de los servicios, éste podrá dar por terminado el contrato, o podrá modificar los servicios que recibe.

En caso de mora, el CLIENTE / ABONADO se compromete expresamente a cancelar el valor total adeudado más el máximo interés por mora calculado con las tasas vigentes fijadas por el Banco Central a la fecha en que se haya producido el no pago. En caso de que el CLIENTE / ABONADO no cancele los valores correspondientes a los servicios recibidos dentro de los plazos establecidos en la cláusula cuarta de este Contrato, más el interés por mora de ser el caso, la empresa proveedora del servicio, según corresponda, podrán suspender temporal o definitivamente los servicios que se encuentran en mora, sin perjuicio de recuperar los valores adeudados, tanto por servicios como por los equipos o bienes entregados al CLIENTE / ABONADO.

CUARTA: FACTURACION.- Las tarifas y cargos mensuales por concepto de los servicios que preste TEVECABLE S.A. o SETEL S.A., constará detalladamente en las facturas emitidas por SETEL S.A., en su calidad de prestador y facturador - recaudador, de los servicios de audio video por suscripción, telefonía e Internet según corresponda. Dichas facturas, serán enviadas por cualquier medio al CLIENTE / ABONADO, siendo obligación del CLIENTE / ABONADO pagar la misma dentro del plazo indicado en la factura remitida por cualquier medio, caso contrario incurrirá en mora.

Los reclamos sobre la facturación, deberán realizarse previamente a la empresa proveedora del servicio, en caso de no recibir atención, el CLIENTE / ABONADO lo realizará conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. No obstante y a pesar de presentarse el respectivo reclamo, el CLIENTE / ABONADO deberá cancelar provisionalmente el valor promedio de los últimos seis meses de consumo de los servicios contratados. La falta de este pago promedio dará derecho a la suspensión de los servicios contratados. Las partes contratantes quedan obligadas a cumplir con la resolución definitiva emitida por la autoridad competente.

Una vez que ha vencido la fecha de pago determinada en la factura y en caso de verificarse que no ha existido reclamo o que el CLIENTE / ABONADO no ha cancelado el valor de la factura, éste faculta y autoriza mediante el presente Contrato, a la suspensión temporal del servicio en el que se encuentre en mora hasta por TREINTA (30) días, quedando el CLIENTE / ABONADO obligado a cancelar el costo de reconexión, y todos los valores adeudados. En el evento de prolongar su negativa de pago, las empresas proveedoras del servicio podrán suspender definitivamente el servicio y dar por terminada en forma unilateral la relación contractual, reservándose el derecho al reclamo del pago de lo debido mediante la vía judicial.

Si el CLIENTE / ABONADO, no recibiere su factura por cualquier medio previsto en la normativa vigente, deberá consultar su estado de cuenta, en el sitio web del GRUPO TVCABLE.

QUINTA: PLAZO.- El presente Contrato tendrá vigencia desde la instalación o activación de los servicios contratados y tendrá un plazo indefinido, sin embargo, los comparecientes podrán darlo por terminado anticipadamente en cualquier momento, previa notificación por escrito con por lo menos QUINCE (15) días de anticipación, sin que tal hecho de lugar al pago de ninguna clase de indemnización. Para tal efecto el CLIENTE / ABONADO deberá cancelar todos los valores adeudados por el servicio prestado o revendido, y deberá entregar los equipos de propiedad de GRUPO TVCABLE, en perfectas condiciones, salvo los deterioros normales de su uso.

SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES.- En el caso específico de que el CLIENTE / ABONADO requiera modificar, incrementar y/o incorporar nuevos servicios a los inicialmente contratados, las

partes intervinientes de mutuo acuerdo fijarán el nuevo precio sobre la base de la estructura tarifaria de la empresa prestadora del servicio, vigente a la fecha del cambio, para constancia de lo cual suscribirán los ANEXOS adicionales que se requieran, los mismos que formarán parte de este Contrato principal, también servirá como prueba de la contratación o modificación de los servicios inicialmente contratados, la grabación de la llamada telefónica mediante la cual el CLIENTE / ABONADO aceptó la modificación, incremento o incorporación del servicio, o los correos electrónicos en el mismo sentido.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- EL CLIENTE / ABONADO declara conocer que, sobre la base de las disposiciones de las Leyes Tributarias Ecuatorianas, se le cargará al precio estipulado con el CLIENTE / ABONADO, impuestos, tasas, contribuciones especiales, que por Ley se determinen o causen por concepto de la prestación de servicios que son materia del Contrato.

En consecuencia, en la facturación se determinará y reflejará el establecimiento de cualquier nuevo gravamen, así como los respectivos ajustes que se decreten a los ya existentes, principalmente, en lo referente a toda modificación que se produzca del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como el ICE y cualquier otro impuesto que exista o se establezca en el futuro.

OCTAVA: CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: La empresa proveedora del o los servicios contratados, garantiza la continuidad y calidad de los mismos. Sin embargo, no será responsable cuando el servicio se interrumpa por los siguientes motivos: a) Para que la empresa proveedora del servicio realice acciones de mantenimiento y/o mejoramiento a sus sistemas, redes, conexiones, o demás implementos técnicos necesarios para la prestación del servicio; b) Por la mala – utilización o manipulación de los equipos o del servicio por parte del CLIENTE / ABONADO; d) Cuando la suspensión temporal o definitiva se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito; e) Por cualquier causa imputable al CLIENTE / ABONADO; f) Fallas en las instalaciones del cliente tales como acometidas internas para pares aislados, ductos internos, sistemas de tierra, reguladores, baterías, plantas eléctricas y UPS's, provisión de servicio eléctrico, aplicaciones y protocolos utilizados por el cliente, equipos de cómputo y equipos de networking. En estos casos de suspensión, no habrá lugar al pago de ninguna clase de indemnización a favor del CLIENTE / ABONADO.

NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes intervinientes acuerdan en forma recíproca que el Contrato que hoy suscriben y demás documentos que forman parte integrante del mismo, podrá ser declarado terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

Por parte de la empresa proveedora del servicio:

- Por incumplir el CLIENTE / ABONADO con las obligaciones relativas a la prestación de los servicios contratados, como es el pago mensual del precio convenido.
- Si el CLIENTE / ABONADO utiliza los servicios contratados para fines comerciales o de lucro, o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley, las buenas costumbres, la moral o en cualquier forma que perjudique a GRUPO TVCABLE.
- Cuando el CLIENTE / ABONADO modifique, altere, deteriore, dañe o desprograme los equipos que se le entregue ya sea en venta, arrendamiento o para utilización gratuita para gozar del servicio contratado.
- Por imposibilidad técnica y económica para continuar con la prestación de los servicios contratados.

Por parte del CLIENTE / ABONADO:

- Cuando a las compañías que prestan el servicio se les retire, cancele o suspenda cualquiera de los permisos, licencias, autorizaciones, o concesiones necesarios para la prestación de los servicios contratados.
- Por decisión unilateral por parte del CLIENTE / ABONADO en cualquier momento, siempre y cuando, el CLIENTE / ABONADO notifique a GRUPO TVCABLE con QUINCE (15) días de anticipación, cancele todos los valores adeudados por los servicios contratados y entregue los equipos de propiedad de GRUPO TVCABLE en perfectas condiciones, salvo, por los deterioros normales de su uso.

No obstante lo indicado, por cualquier causa de terminación unilateral del Contrato, el CLIENTE / ABONADO queda obligado a cancelar todos los valores adeudados por el servicio prestado y a entregar los equipos de GRUPO TVCABLE en perfectas condiciones, salvo por deterioros normales de su uso.

DECIMA: AUTORIZACION.-

- 10.1. El CLIENTE / ABONADO, autoriza de manera expresa a GRUPO TVCABLE, para obtener información, en cuanto a la solvencia económica del solicitante, para lo cual podrán valerse de las referencias que este obtuviese de las Centrales de Riesgo que operan legalmente dentro del territorio nacional. Así mismo, autoriza a GRUPO TVCABLE a dar referencias crediticias. Salvo las autorizaciones antes referidas, GRUPO TVCABLE no podrá hacer mal uso de la información personal del CLIENTE / ABONADO, por lo tanto la mantendrán de manera confidencial y únicamente se podrá divulgar cuando esta información ha sido pública o solicitada por autoridad competente.
- 10.2. Las empresas proveedoras del servicio quedan autorizadas para difundir, distribuir o intercambiar sus datos ingresados a la base de datos de las empresas proveedoras del servicio. No obstante la autorización referida en este numeral, podrá ser revocada de manera expresa en cualquier momento por el CLIENTE / ABONADO.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.-

La empresa proveedora del servicio estará exenta de responsabilidad en caso de mal uso del servicio, de equipos, pérdida de passwords o incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones al CLIENTE / ABONADO previstas en este contrato.

EL proveedor del servicio, se compromete a prestar los servicios contratados por el CLIENTE / ABONADO, conforme a las condiciones y estándares de calidad que garanticen un óptimo servicio y que constan en cada uno de los títulos habilitantes de cada una de las compañías que prestan el servicio.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE / ABONADO:

- Contratar libremente los paquetes o planes para la prestación de servicios de telecomunicaciones con los que cuenta el GRUPO TVCABLE.
- Recibir los servicios contratados sin condicionamiento a compra o arrendamiento de equipos los cuales recibirá en comodato.
- Conservar en buen estado los equipos proporcionados por la empresa proveedora del servicio.
- Reponer a GRUPO TVCABLE el valor de los equipos entregados en comodato, en caso de robos y daños totales o parciales.

- Acceder a información veraz, clara, completa, actualizada, transparente, oportuna, eficaz y adecuada sobre las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales que le permitan conocer los servicios que contrata.
- Recibir mensualmente por cualquier medio, la facturación respecto de los servicios contratados y efectivamente prestados.
- Presentar sus quejas, recursos y reclamos ante el Prestador del Servicio. En caso de que dichas quejas, recursos o reclamos no hayan sido atendidas por el Prestador del Servicio, tendrán el derecho de presentarlas ante los organismos competentes, por incumplimientos y la prestación deficiente de los servicios.
- Es derecho del CLIENTE / ABONADO a recibir las compensaciones dispuestas por la ARCOTEL a su favor, equivalente al tiempo en que el servicio no ha estado disponible, cuando la causa fuere imputable al prestador del servicio de valor agregado, que será el equivalente al precio que el ABONADO / CLIENTE hubiere pagado por el tiempo en el cual el servicio estuvo indisponible, de acuerdo a la tarifa acordada con el prestador del servicio.
- El CLIENTE / ABONADO deberá informarse adecuadamente y de manera oportuna sobre las condiciones de los servicios que contrata.
- El CLIENTE / ABONADO deberá notificar al prestador del servicio, sobre la interrupción o daño en las instalaciones, infraestructura que afecten la calidad del servicio contratado. Así mismo informará sobre daños parciales o totales a los equipos de propiedad del prestador del servicio. Los plazos para la atención y solución de la interrupción, así como las compensaciones en caso de existir, corren a partir del momento de notificación por parte del CLIENTE / ABONADO.
- El CLIENTE / ABONADO deberá abstenerse de usar los medios de telecomunicaciones contra la seguridad del Estado, el orden público, la moral, las buenas costumbres. Así mismo no podrá usar los servicios contratados para fines ilícitos o dolosos.
- A reclamar ante la empresa proveedora del servicio, por la calidad del servicio, por los cobros no contratados, por elevaciones de tarifas por sobre los valores máximos aprobados por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, en el caso de que se los fijara y por cualquier irregularidad en relación con la prestación del servicio proporcionado por el prestador. En caso de falta de atención por parte de la empresa proveedora del servicio, el reclamo podrá presentarse ante la ARCOTEL.

DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA ATENCION DE RECLAMOS.- El CLIENTE / ABONADO deberá reportar a GRUPO TVCABLE, el reclamo respectivo en caso de fallas o interrupción del servicio. Será responsabilidad de la empresa Proveedora del Servicio atender el reclamo presentado por el CLIENTE / ABONADO dentro del plazo de VEINTE Y CUATRO (24) horas desde la presentación del reclamo de manera formal. La solución por parte de la empresa proveedora del servicio deberá brindarse en el plazo determinado por la normativa vigente según el tipo de servicio y la causa que originó la falla o interrupción. El plazo antes referido, corre desde la notificación, queja o reclamo presentado.

Queda a salvo el derecho del CLIENTE / ABONADO de presentar su reclamo o queja en caso de falla o interrupción injustificada del servicio, ante la ARCOTEL (1800 567-567), siempre y cuando haya presentado su reclamo o queja ante el Prestador del servicio y este no haya sido atendido.

Tanto para los servicios de Internet, Telefonía, Portadores y TVPagada, la empresa proveedora del servicio, pondrá a disposición de el CLIENTE / ABONADO el Centro de Atención Telefónica (CAT) que atiende en un esquema 7x24x365, es decir los 7 días de la semana, 24 horas al día y los 365 días del año. Los operadores del CAT ofrecen asistencia telefónica para la identificar problemas técnicos y resolver preguntas relacionadas con el servicio y estados de cuenta. Para identificar el problema técnico el operador del CAT guiará telefónicamente al CLIENTE / ABONADO para revisar el estado de los equipos, su conexión a los equipos, y de ser necesario resetear los equipos

o reprogramarlos. Si el problema no se soluciona con la rutina de atención telefónica se genera un orden de trabajo para una visita técnica al domicilio del CLIENTE / ABONADO, cuyo costo se incluirá en el estado de cuenta del CLIENTE / ABONADO, de ser el caso.

DECIMA CUARTA: CESION DE DERECHOS.- Bajo ninguna circunstancia el CLIENTE / ABONADO, podrá ceder total o parcialmente a terceras personas, los derechos u obligaciones adquiridos mediante este Contrato, sin la autorización expresa de la empresa proveedora del servicio.

En el evento de que el CLIENTE / ABONADO instale o utilice equipos no proveídos o autorizados por la empresa proveedora del servicio, o preste los mismos a otra persona, instale puntos de servicio adicionales por su cuenta o extienda el servicio a las unidades habitacionales vecinas o cualquier situación que ocasione perjuicio a la empresa proveedora del servicio, sin perjuicio de la suspensión del servicio, ésta podrá cobrar hasta el equivalente a dos salarios unificados del trabajador en general, por el perjuicio que ocasionen estas irregularidades, adicionalmente al valor evadido del servicio y que el CLIENTE / ABONADO lo cancelará en forma inmediata a favor de GRUPO TVCABLE.

DECIMA QUINTA: ENTREGA Y CUIDADO DE EQUIPOS PARA LA RECEPCION DE SERVICIOS.- En determinados casos, cuando el servicio a prestarse o revenderse lo requiera, el CLIENTE / ABONADO podrá recibir de la empresa prestadora del servicio el o los equipos necesarios para la prestación del servicio. En caso de que el CLIENTE / ABONADO reciba en préstamo de uso (COMODATO) el equipo, deberá cancelar a GRUPO TVCABLE, el precio determinado en la SOLICITUD DE SERVICIO por concepto de instalación de equipo. A la finalización del presente Contrato y una vez que el equipo dado en comodato sea devuelto a satisfacción de la empresa prestadora del servicio, en las mismas condiciones que lo ha recibido, las partes suscribirán un Acta de Entrega Recepción de Equipos, mediante la cual se hará constar el estado de los equipos. En caso de que los equipos entregados en comodato al CLIENTE / ABONADO sufrieren cualquier daño parcial o total, o por pérdida o robo, GRUPO TVCABLE desde ya queda autorizado y facultado a cobrar los equipos entregados en comodato. Por lo expuesto, el CLIENTE / ABONADO se compromete a conservar el equipo (s) en el mismo estado en el que lo (s) recibe, siendo responsable hasta por culpa leve en su deterioro, pérdida, robo o daño. En el caso de que los equipos sean provistos por el CLIENTE / ABONADO, solo podrán instalarse con especificaciones técnicas que determine la empresa prestadora del servicio, siendo esto indispensable para garantizar la calidad del servicio. En estos casos, la empresa prestadora del servicio no asume responsabilidad sino únicamente por el servicio provisto.

DECIMA SEXTA: REACTIVACIÓN.- Para que proceda la reactivación por cualquier causa de suspensión temporal o definitiva prevista en este Contrato, la SOLICITUD DE SERVICIO y sus Anexos, el CLIENTE / ABONADO deberá haber cesado su incumplimiento o causal que originó la suspensión.

DECIMA SEPTIMA: PROHIBICION: El prestador del servicio de telecomunicaciones y de Internet contratado por el CLIENTE / ABONADO no podrá bloquear, priorizar, restringir o discriminar de modo arbitrario y unilateral aplicaciones, contenidos o servicios, sin consentimiento del CLIENTE / ABONADO o por autorización expresa de autoridad competente.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes se someterán a los jueces de lo civil, y al trámite verbal sumario.

DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: El CLIENTE / ABONADO acepta conocer las condiciones establecidas en el presente Contrato y las condiciones y especificaciones de los servicios que contrata, y se compromete a mantener y respetar lo estipulado en el mismo y demás anexos.

FIRMA AUTORIZADA

EL CLIENTE